

62

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

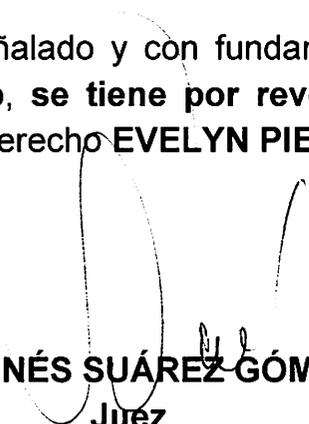
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00156
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADA : MARÍA YANITH ÁNGEL BUITRAGO y OTRO

1.- RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **ELKIN ROMERO BERMÚDEZ**, en representación de la entidad demandante, **BANCO DE BOGOTÁ**, en los términos y para los fines del poder conferido. -fl.59-.

TENER como correo electrónico inscritos ante el Registro Nacional de abogados, para el apoderado aquí reconocido mabalcobros Ltda@hotmail.com. Se advierte al abogado **que sólo por el correo aquí tenido en cuenta, por ningún otro, se tramitarán** todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si llegaren a cambiar están en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida.

2.- Por lo antes señalado y con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso, **se tiene por revocado** el poder que le fue conferido, a la profesional del derecho **EVELYN PIEDRAHITA ALARCÓN**.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez